

CONSTANCIA SECRETARIAL.- PALMIRA (V), 23 de abril de 2024. A despacho del señor juez informandole que:

1. El **apoderado judicial del acreedor** LEONARDO ANDRES MARIN SEVERINO, allegó memorial denominado "**OBJECION EN CONTRA DEL SEGUNTO PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.**" (Consecutivo 72 E.D.)

2. El **liquidador** informó:
 - Que **no fue posible enajenar el bien inmueble** identificado con el FMI 373-9550. (Consecutivo 076 E.D.)

 - Allegó **acta de aprobación del proyecto de adjudicación** con lo acreedores y, los correspondientes videos de la reunión llevada a cabo entre los acreedores y el liquidador.

Sívase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0571**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE : GLADYS MORA CASTAÑEDA
RADICACIÓN : 765203103003-2009-00118-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de la revisión del plenario, se tiene que el **apoderado judicial** del señor LEONARDO ANDRES MARÍN SEVERINO **allegó objeciones en contra del proyecto de calificación y graduación de los créditos, con posterioridad a la audiencia que decidió las objeciones,** audiencia **llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2023¹.**

En virtud de lo anterior, encuentra este despacho **improcedente, la solicitud de objeciones allegada por el apoderado judicial del acreedor** señor MARIN SERVERINO, toda vez que **las objeciones ya fueron resultas** en audiencia llevada a cabo del 29 de noviembre de 2023, por lo tanto, **se ordenará estar a lo resuelto en la mencionada en la referida diligencia,** máxime cuando el presente asunto ya se encuentra en etapa de enajenación de activos.

¹ Ver consecutivo 71 E.D.

Ahora, el liquidador informó que **no fue posible en el plazo otorgado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006 la enajenación del bien inmueble** relacionado como activo en el presente proceso, en consecuencia, **allegó acta de aprobación del proyecto de adjudicación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la misma normatividad, la cual como se evidencia del video aportado, fue aprobada por los acreedores.²

Encuentra este despacho judicial que:

1. Mediante audiencia del 29-nov-2023, **se resolvieron las objeciones presentadas.**
2. Que en la referida diligencia **se ordenó al liquidador ajustar los derechos de voto.**
3. Que **se encuentra pendiente el ajuste de los derechos de voto**, con el fin de proceder a emitir la providencia por medio de la cual se declara **aprobado la calificación y graduación de los créditos y los derechos de voto.**

Por lo anterior, es **necesario previo a continuar con el trámite regulado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, requerir a liquidador** para que, en su importante gestión, allegue al presente trámite los ajustes a los derechos de voto, tal como se ordenó en la audiencia celebrada el día 29-nov-2023.

Sin más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial del acreedor señor LEONARDO ANDRES MARÍN SEVERINO, estar a lo dispuesto en la audiencia celebrada el día 29-nov-2023.

SEGUNDO: CONCEDER al liquidador el término de cinco (5) días para que efectué los **ajustes a los derechos de voto**, de conformidad con lo planteado en la audiencia celebrada el día 29-nov-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

² Ver consecutivo 77 y 78 E.D

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d240c7662aeb40b7c82e0694c573704f69dc0ebfde9e2e4352b955e2e308c1**

Documento generado en 24/04/2024 01:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>